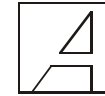




Instituto de Ciencia Política



Con el apoyo de la fundación



Konrad-Adenauer-Stiftung

Evolución del proyecto de ley de Bancadas

Contexto

- > El proyecto de ley que busca reglamentar la actuación en bancadas de los miembros de las corporaciones públicas, fue una iniciativa presentada por las mesas directivas de Senado y Cámara como consecuencia de la aprobación de la reforma política en el Acto Legislativo 01 de 2003.
- > Para los ponentes, la iniciativa tiene como principal objetivo la racionalización, el mejoramiento y la eficacia de la actividad legislativa dentro de las corporaciones públicas, en especial del Congreso, además de ser el punto de partida para el fortalecimiento de las estructuras internas de los partidos políticos.
- > El proyecto de ley ya hizo trámite en el Senado y actualmente espera la presentación de la ponencia en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes. El texto que salió del segundo debate en Senado presentó algunas modificaciones de fondo respecto del texto original del proyecto.
- > Adicionalmente se incluyeron disposiciones que se tornan confusas en su interpretación, por ejemplo la del derecho que tienen las minorías de las bancadas de hacer conocer sus discrepancias frente a las decisiones mayoritarias que se adopten, sin que ésto implique desacato ni disenso. En este caso, ¿podrían los congresistas votar en contra de la decisión de la bancada sin negar la esencia misma del régimen e incurrir en faltas sancionables con la pérdida del



derecho al voto?

- > Éste y otros temas como el de la creación de la bancada "unipersonal", deberán tener un desarrollo más claro para la discusión que se espera empiece pronto en Cámara. Debido a la importancia del tema, diversos sectores políticos han coincidido en la necesidad de darle un debate más profundo y concienzudo al proyecto, que el que se le dio en la plenaria de Senado.

Para Mayor Información:

Boletín sobre ley de reforma al Congreso y la creación de Bancadas. Elaborado por el Observatorio Legislativo.

www.icpcolombia.org/documentos/boletin1bancadas.pdf

Cuadro detallado de las principales diferencias entre el texto aprobado en primer y segundo debate del proyecto de ley de creación de Bancadas en el Congreso. Elaborado por el Observatorio Legislativo.

www.icpcolombia.org/documentos/cuadrobancadas.doc

Objetivo del Observatorio Legislativo

En el Instituto de Ciencia Política se considera que la efectiva participación ciudadana tiene como requisito esencial el acceso a una información adecuada y oportuna. Por este motivo, el Observatorio Legislativo busca: I) brindar información acerca del trámite de los principales proyectos que se discuten en el Congreso; II) generar espacios donde diversos sectores puedan debatir y reflexionar sobre el contenido de los proyectos, y III) contribuir con el debate generando propuestas que desde la sociedad civil enriquezcan los proyectos.

Hoja

De vida del proyecto

- > **Nombre:** "Por la cual se reglamenta la actuación en bancadas de los miembros de las corporaciones públicas y se adecua el reglamento del Congreso al régimen de bancadas".
- > **Número de proyecto en Cámara:** 75 de 2003.
- > **Autores:** Germán Vargas Lleras, Efraín José Cepeda Saravia, Álvaro Araújo, Alonso Acosta Osio, Jorge Luis Caballero Caballero y Édgar Eulises Torres Murillo.
- > **Ponentes para primer debate en Cámara:** Germán Varón Cotrino, Javier Ramiro Devia, Rosmerly Martínez y Zamir Silva A.
- > **Estado actual:** El proyecto se encuentra pendiente de ponencia en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes luego de haber terminado sus debates en el Senado en la pasada legislatura.
- > **Gacetas del Congreso:** 412 y 454 de 2003; 128, 311, 264 de 2004.

Los principales cambios del proyecto incluidos en segundo debate: La necesidad de una discusión más profunda.

Organización general de las Bancadas

- > Hasta el año 2006 los grupos congresionales serán integrados por los congresistas que representen al menos 4%¹ de las curules de la respectiva corporación. Los partidos o movimientos políticos que no alcanzan los cinco escaños pueden unirse con otros miembros de otros partidos para formar los grupos congresionales.
- > Cada bancada o grupo congresional designará un vocero general, que será su portavoz, y un vocero suplente que llene el vacío ante la ausencia de aquél. Deberá designar igualmente un vocero para cada proyecto de ley o acto legislativo. Cuando el grupo congresional o bancada sea unipersonal, el respectivo congresista obrará como su propio vocero.

Disciplina de partido

- > Las minorías de las bancadas tendrán derecho a hacer conocer de las corporaciones públicas los motivos de su

discrepancia frente a las decisiones mayoritarias que sean adoptadas. Esta será una declaración pública que se hará en las plenarias de las corporaciones y constará por escrito. La discrepancia no implica desacato ni disenso.

- > El miembro de una bancada podrá interponer objeción de conciencia para no acatar una decisión mayoritaria por fidelidad a unos principios de orden religioso, moral, político, filosófico, científico, ecológico, artístico o similares, reconocidos en los estatutos del partido o movimiento político del cual hace parte.
- > La asistencia de los miembros de las corporaciones públicas a las reuniones de su bancada es obligatoria. Su inasistencia no los excusa de actuar conforme a la decisión adoptada por la bancada, si no lo hicieron así quedarán sujetos a las sanciones previstas por los estatutos del partido o movimiento político en cuanto a la violación del régimen de bancadas. La sanción podrá incluir la pérdida del derecho al voto la cual se aplicará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad.

Participación de las bancadas en la labor legislativa

- > Las bancadas y grupos congresionales pueden promover citaciones de los ministros a las comisiones constitucionales permanentes.
- > Se elimina el derecho que tienen las bancadas para incluir en el orden del día, los proyectos de su interés, en proporción al número de congresistas que representan en la integración total de la Cámara correspondiente. La bancada o grupo congresional tiene derecho a que se incluya al menos un proyecto de su interés.
- > Hay prelación de las citaciones, proyectos de ley y proyecto de acto legislativo que sean de iniciativa de las bancadas y congresistas que pertenezcan a partidos y movimientos políticos que no hagan parte del gobierno.
- > El orden del día puede ser alterado por decisión afirmativa de las tres cuartas partes de los miembros de la respectiva corporación.²

Funcionamiento de las bancadas en otros países del mundo

Argentina ³	México ⁵	España ⁴
<ul style="list-style-type: none"> • Los bloques parlamentarios reúnen legisladores por afinidades políticas e intereses comunes. • Dos o más diputados pueden organizarse en bloques de acuerdo con sus afinidades políticas. Cuando un partido político o una alianza electoral existente con anterioridad a la elección de los diputados tiene uno o sólo dos representantes en la Cámara, puede así mismo actuar como bloque. 	<ul style="list-style-type: none"> • El grupo parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido con el fin de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara. • El grupo parlamentario se integra por lo menos con cinco diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los grupos parlamentarios son agrupaciones de diputados producidos por afinidades políticas e ideológicas. Los grupos parlamentarios suelen ser reflejo dentro de la Cámara de los partidos políticos o coaliciones de partidos que han concurrido a las elecciones al estar integrado cada grupo por parlamentarios pertenecientes a un mismo partido o coalición. Los grupos tienen una destacada importancia en el funcionamiento del Congreso ya que son los verdaderos actores que participan en la formación de sus decisiones. • Cada grupo parlamentario está compuesto al menos por 10 senadores. Ningún senador podrá hacer parte de más de un grupo.

Elaborado por el Observatorio Legislativo con información del Estudio de Antecedentes "Sistema de Bancadas" de la Oficina Técnica Legislativa del Congreso de la República.

¹El proyecto aprobado en Senado establecía una cifra de 5% de las curules de la respectiva corporación.

²En el texto aprobado en primer debate, el orden podía ser alterado por decisión de la respectiva corporación.

³Reglamento del H. Cámara de Diputados de la nación argentina y reglamento del H. Senado de Diputados de esta nación, 26 de diciembre de 1963.

⁴Reglamento del Congreso de Diputados de España, 10 de febrero de 1982, reglamento del Senado del 3 de mayo de 1994.

⁵Reglamento interior de debates de la Cámara de Diputados de México, 5 de diciembre de 2000.

Observatorio Legislativo - Instituto de Ciencia Política Director General del Proyecto Rafael Merchán Álvarez Coordinador General Nicolás Hernández Investigadora Juliana Bejarano Diseño y diagramación Juan Carlos Mendoza

Mayores informes: Instituto de Ciencia Política. Carrera 11 No. 86-32 Of. 502 Bogotá, Colombia. Tel: (57 1) 2183858 2183831. Fax: 2183621. E-mail: observatoriolegislativo@icpcolombia.org